

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**27537** *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los acuerdos sobre prórroga de los Convenios-Programa suscritos con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia, para desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia, los acuerdos de prórroga de los Convenios-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos acuerdos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 8 de noviembre de 1989.-La Subsecretaria, Carlota Busteño García del Real.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 24 de mayo de 1989,

### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;  
De otra parte, el excelentísimo señor don Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Junta de Andalucía, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía será, como mínimo, de 569.561.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 569.561.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junta de Andalucía, el Consejero de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Rejón Gieb.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 6 de junio de 1989,

### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, la excelentísima señora doña Ana María Cortés Navarro, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Diputación General de Aragón, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Aragón será, como mínimo, de 67.060.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 67.060.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Diputación General de Aragón, la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Ana María Cortés Navarro.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 3 de mayo de 1989.

**REUNIDOS:**

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Juan Luis Rodríguez Vigil Rubio, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias.

**INTERVIENEN:**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN:**

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Principado de Asturias, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes ...

**CLAUSULAS**

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias será, como mínimo, de 72.506.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 72.506.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno del Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, Juan Luis Rodríguez Vigil Rubio.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 11 de mayo de 1989.

**REUNIDOS:**

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el honorable señor don Gabriel Oliver Capó, Consejero de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

**INTERVIENEN:**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN:**

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares será, como mínimo, de 36.997.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 36.997.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Gabriel Oliver Capó.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 10 de julio de 1989.

**REUNIDOS:**

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Daniel Prats Díez, Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**INTERVIENEN:**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN:**

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.<sup>a</sup> del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.<sup>a</sup> del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.—El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Canarias será, como mínimo, de 149.527.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 149.527.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, Daniel Prats Díez.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 3 de mayo de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Ricardo Conde Yagüe, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Diputación Regional de Cantabria, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.<sup>a</sup> del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.<sup>a</sup> del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.—El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Cantabria será, como mínimo, de 39.481.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 39.481.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Diputación Regional de Cantabria, el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 11 de mayo de 1989;

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Rafael Otero Fernández, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.<sup>a</sup> del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.<sup>a</sup> del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo

año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha será, como mínimo, de 185.867.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 185.867.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Rafael Otero Fernández.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 11 de mayo de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Javier León de la Riva, Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia, para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León será, como mínimo, de 197.671.000 pesetas, y la del

Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 197.671.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junta de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco Javier León de la Riva.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio de Cooperación suscrito, con fecha 17 de agosto de 1988, para la financiación del programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 23 de junio de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el honorable señor don Antonio Comas i Balldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 17 de agosto de 1988, el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 4.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Tercera.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Cataluña, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Cuarta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 31 de mayo de 1989.

Quinta.-El importe global correspondiente a la aportación del Ministerio de Asuntos Sociales será de 283.369.000 pesetas.

Y la Generalidad de Cataluña destinará a la promoción de programas de los Entes locales una cantidad no inferior a la aportada por el Ministerio.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Generalidad de Cataluña, el Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Balldellou.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 18 de mayo de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, la excelentísima señora doña María Jesús López Herrero, Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Junta de Extremadura suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, como mínimo, de 160.429.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 160.429.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junta de Extremadura, la Consejera de Emigración y Acción Social, María Jesús López Herrero.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 3 de mayo de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco Caraballal Lugris, Secretario general técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Galicia.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Galicia suscribieron Convenio, a fin de

articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Galicia, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Galicia será, como mínimo, de 272.315.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 272.315.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junta de Galicia, el Secretario general técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, Francisco Carvallal Lugris.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 3 de mayo de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsis-



tente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Madrid, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.—El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Madrid será, como mínimo, de 157.540.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 157.540.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, la Consejera de Integración Social, Elena Vázquez Menéndez.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 18 de mayo de 1989.

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don José López Fuentes, Consejero de Bienestar Social del Gobierno de la Región de Murcia.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Región de Murcia suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo

año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Murcia, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.—El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Murcia será, como mínimo, de 75.899.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 75.899.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno de Murcia, el Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

**Acuerdo de colaboración suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 23 de junio de 1989.

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Máximo Esteban Bueno, Consejero de Trabajo y Bienestar Social, en representación del Gobierno de Navarra.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Navarra suscribieron Acuerdo de colaboración a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Foral.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Acuerdo, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El contenido total del Acuerdo sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.—Todas las referencias que en el Acuerdo inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Acuerdo para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del Acuerdo de prórroga del Acuerdo.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional del Acuerdo de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Foral de Navarra, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.—El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Foral de Navarra será, como mínimo, de 36.076.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 36.076.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno de Navarra, el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Máximo Esteban Bueno.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 18 de mayo de 1989,

**REUNIDOS:**

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Luis Cañada Royo, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**INTERVIENEN:**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN:**

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de La Rioja, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.—El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja será, como mínimo, de 27.000.000 de pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 27.000.000 de pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

**Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales**

En Madrid, a 4 de mayo de 1989,

**REUNIDOS:**

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Miguel Domenech Pastor, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Generalidad Valenciana.

**INTERVIENEN:**

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN:**

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad Valenciana suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Valenciana, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.—El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 31 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Valenciana será, como mínimo, de 168.702.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 168.702.000 de pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Generalidad Valenciana, el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Domenech Pastor.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**27538 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia parroquial de San Jorge, en Alcalá de los Gazules (Cádiz).**

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia parroquial de San Jorge, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), cuya descripción literal y gráfica figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Asimismo quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se describen en el anexo.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcalá de Los Gazules que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter